

## II

(Actos no legislativos)

## DECISIONES

## DECISIÓN (PESC) 2020/1066 DEL CONSEJO

de 20 de julio de 2020

**por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2370 de apoyo al Código de Conducta de La Haya y a la no proliferación de misiles balísticos en el contexto de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de diciembre de 2017, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2017/2370 <sup>(1)</sup>.
- (2) El acuerdo de subvención con la *Fondation pour la recherche stratégique* (FRS) se firmó el 21 de diciembre de 2017 y expira el 20 de diciembre de 2020.
- (3) El 26 de mayo de 2020, la FRS solicitó una prórroga del período de aplicación de la Decisión (PESC) 2017/2370 hasta el 20 de diciembre de 2021. La prórroga solicitada se debe a la pandemia de COVID-19, y en particular al aplazamiento de algunas de las actividades recogidas en el artículo 1 de dicha Decisión y a la reticencia de las administraciones nacionales en los países destinatarios a debatir la organización de dichas actividades ante la situación de incertidumbre debida a la pandemia.
- (4) Las actividades recogidas en el artículo 1 de la Decisión (PESC) 2017/2370 no tiene repercusión alguna en materia de recursos financieros hasta el 20 de diciembre de 2021.
- (5) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2017/2370 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El artículo 5, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2017/2370 se sustituye por el texto siguiente:

«2. La presente Decisión expirará el 20 de diciembre de 2021.».

<sup>(1)</sup> Decisión (PESC) 2017/2370 del Consejo, de 18 de diciembre de 2017, de apoyo al Código de Conducta de La Haya y a la no proliferación de misiles balísticos en el contexto de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 337 de 19.12.2017, p. 28).

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 20 de julio de 2020.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
J. KLOECKNER

---